



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado : 81001 2339 000 2017 00022 00
 Demandante : Ángel Augusto Sánchez Hernández
 Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
 Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
 Providencia : Auto que remite a Juzgados por competencia

Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda debe ser tramitada en un Juzgado Administrativo de Arauca, en virtud de la competencia por cuantía.

En efecto, en el acápite "*JURAMENTO ESTIMATORIO DE PERJUICIOS*" del escrito de demanda, el demandante considera que el competente es el Tribunal al estimar la cuantía en \$29.412.127 (fl. 12, c.01). Dicha suma equivale a 39.86 SMMLV de 2017, año de radicación de la demanda.

Significa que no supera los 50 SMMLV, cifra exigida para que sea el Tribunal el que tramite el proceso en primera instancia (art. 152, num. 2, CPACA), por lo que su conocimiento se radica en un Juez Administrativo de Arauca, a quien le corresponde el trámite cuando la cuantía en procesos de esta naturaleza no supera los 50 SMMLV (art. 155.2, CPACA).

Por lo tanto, se ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Arauca, conforme lo dispone el artículo 168 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la falta de competencia del Tribunal Administrativo de Arauca para conocer del proceso de la referencia, y que su trámite le corresponde a un Juzgado Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. ORDENAR que por Secretaría, se remita con inmediatez el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca, para su correspondiente reparto, previo las anotaciones de rigor.

TERCERO. RECONOCER personería al Abogado Sherman Mosquera Vega, para intervenir en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO

Magistrado